



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0203-2025-MDM-A

Marangani, 19 de agosto del 2025

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

El Exp. Administrativo N° 3135-2025, de fecha 12/08/2025, el administrado Felix Mauro Ccallo Ponce Secretario del Concejo directivo, solicita reconocimiento de la nueva junta de la JASS Chectuyoc del Distrito de Marangani, por el periodo de dos (02) años, el Informe N° 057-ATM/MDM-2025; el Informe N° 213-2025-VCC-SGMAYSB/MDM, la Opinión Legal N° 224-2025-AJ-MDM/ARCC, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales: 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)".

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no pueden ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental (...)".

Que, el inciso 3) del numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que, en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que "20.1. Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por las sunass.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, con Exp. Administrativo N° 3135-2025, de fecha 12/08/2025, el administrado Felix Mauro Ccallo Ponce Secretario del Concejo directivo, solicita reconocimiento de la nueva junta de la JASS CHECTUYOC del Distrito de Marangani, por el periodo de dos (02) años.

Que, mediante Informe N° 057-ATM/MDM-2025, el Responsable del Área Técnica Municipal (e), solicita la renovación mediante resolución del alcaldía del nuevo consejo Directivo y Fiscal de la JASS CHECTUYOC, del distrito de Marangani.

Que, mediante el Informe N° 213-2025-VCC-SGMAYSB/MDM, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Saneamiento Básico (e), quien solicita el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS CHECTUYOC DEL DISTRITO DE MARANGANI, señalando que la elección del consejo directivo se realice en fecha 09 de febrero del 2025, para un periodo de dos (02) años.

Que, se tiene el respaldo jurídico en la Opinión Legal N° 224-2025-AJ-MDM/ARCC, de fecha 15/08/2025, el Asesor Jurídico de la MDM, visto los antecedentes, efectuado el análisis del marco legal, emite opinión favorable por la procedencia para el reconocimiento del Nuevo Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS CHECTUYOC del distrito de Marangani para un periodo de dos (02) años, así como del Fiscal para un periodo de tres (03) años.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el reconocimiento y registro del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento **JASS CHECTUYOC**, del distrito de Marangani, provincia de Canchis, departamento del Cusco, por un periodo de gestión de dos (02) años, contados a partir del 09/02/2025 al 09/02/2027, el que estará integrado según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO (M - F)	DNI
PRESIDENTE	SERGIO CCANAHUIRE QUISPE	M	24693291
SECRETARIO	FELIX MAURO CCALLO PONCE	M	09755193
TESORERO	SIMONA CURO ARMUTO DE CHURATA	F	24660694
VOCAL I	VILDA CHINCHERCOMA FLORES	F	40406683
VOCAL II	EVARISTO ROA CUYO	M	24709683
VOCAL III	MARTIN HUANCA QUISPE	M	24687419
VOCAL IV	JORGE LUIS KACHA CCANAHUIRE	M	48192688

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el reconocimiento del Fiscal de la **JASS CHECTUYOC** del distrito de Marangani, provincia de Canchis, departamento del Cusco, por un periodo de tres (03) años, contados a partir del 09/02/2025 al 09/02/2028, con el siguiente detalle;

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO (M - F)	DNI
FISCAL	JOEL HALANOCCA ARONI	M	41736434

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento Básico y a través del Área Técnica Municipal, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento **JASS CHECTUYOC** del Distrito de Marangani, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO
Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE

